
Borrador de Reglamento para la Operación del Comité Técnico Asesor (CTA)

Febrero 2022

I. Antecedentes.

La República Dominicana cuenta con planes y metas definidos para abordar la problemática del cambio climático. En ese sentido, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2010-2030 establece en su Art. 10 un Eje Estratégico para procurar un medio ambiente manejado de forma sostenible, así como una adecuada adaptación al Cambio Climático.

Los compromisos asumidos ante la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC), han impulsado al país a disponer acciones con miras a mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos. Estas metas están plasmadas en su Contribución Nacional Determinada (NDC), la cual presentó el país a la UNFCCC en 2015 y en donde se incluyen acciones en el sector forestal y agrícola.

REDD+ es un mecanismo para la mitigación del cambio climático desarrollado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), que busca colectivamente, reducir, detener y revertir la pérdida de cobertura forestal y aumentar las reservas de carbono, de conformidad con las circunstancias nacionales. Asimismo, tiene el objetivo de reconocer y proveer incentivos a los países en vías de desarrollo para proteger sus recursos forestales. Así, los países participantes en dicho mecanismo pueden recibir pagos por resultados, al demostrar una reducción efectiva de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI (en toneladas de CO₂e/año), provenientes de los bosques, y de un incremento efectivo de sus absorciones de GEI, gracias a sus bosques

El país, se acogió a las facilidades brindadas por el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF, por sus siglas en inglés) para avanzar en la preparación para REDD+. El Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (Programa REDD+) es actualmente el componente más importante de la Estrategia REDD+ de la República Dominicana (ENREDD+), la cual está en proceso de formulación y se implementará a escala nacional.

La meta principal del Programa es reducir significativamente las emisiones de Gases de Efecto de Invernadero (GEI) derivadas de la deforestación y degradación de bosques y aumentar sustancialmente los reservorios de carbono, a través de la implementación de acciones estratégicas dirigidas a promover la regeneración de la cobertura en áreas degradadas, el manejo sostenible de los bosques y el establecimiento de sistemas agroforestales de café, cacao y silvopastoril. De manera precisa, el objetivo del Programa es reducir las emisiones del sector forestal y agropecuario en 5.000.000 de toneladas de dióxido de carbono (tCO₂e), durante un período de cinco (5) años, medidas, reportadas y verificadas al Fondo del Carbono (FC) del FCPF, por lo que resultará en el pago de USD 25 millones, a razón de 5.00 U\$ Dólares por tonelada de carbono (tCO₂e) reducida.

Durante la etapa de formulación del Programa REDD+ y mediante amplios procesos de consulta y participación, fueron identificadas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como definidos los arreglos institucionales y mecanismos para lograr una gobernanza y estructura de toma de decisiones acorde con una gestión participativa y transparente de REDD+, involucrando diversas instancias nacionales.

La estructura de gobernanza y operativa actual del Programa REDD+ fue aprobada como componente del Paquete de Preparación REDD+ de la República Dominicana por el Comité De Participantes del FCPF (PC27) mediante la Resolución PC/07/2019/4 de marzo del 2019.

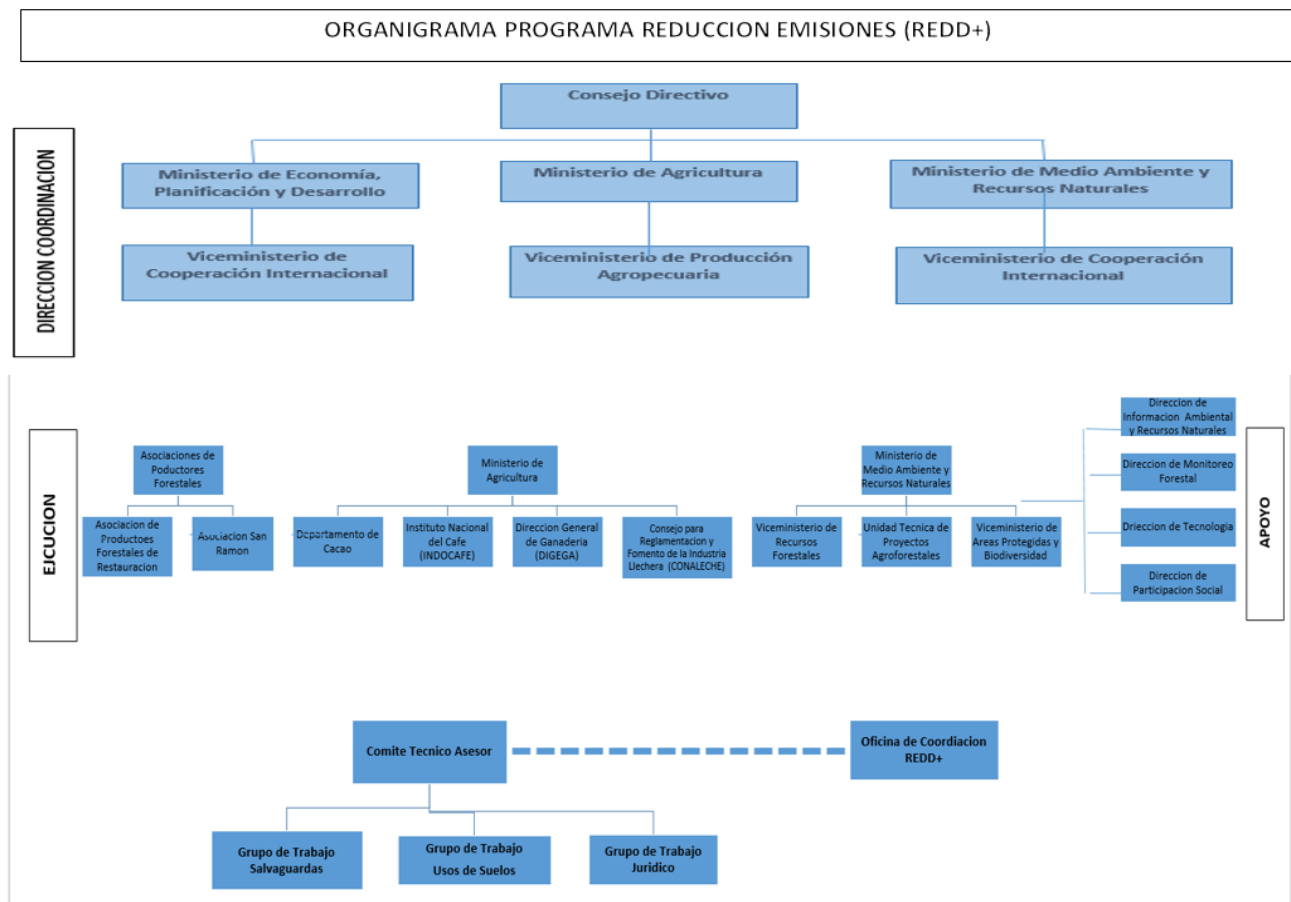
II. Estructura de Gobernanza y Arreglos Institucionales para el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (PREDD).

Los arreglos institucionales y de operación previstos están fundamentados en las competencias legales y la capacidad jurídica y técnica de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo asociaciones particulares, cooperativas y aquellas que agrupan o integran asociaciones de productores y que en la actualidad ejecutan proyectos, programas o iniciativas, a corto y mediano plazo en diferentes zonas del país, orientados a la consecución de los objetivos del Programa REDD+ o permiten obtener resultados en reducciones de emisiones. Para esto, cada Entidad Ejecutora designada cuenta con las capacidades necesarias a los fines de cumplir con las salvaguardas de la CMNUCC, evaluar e identificar posibles beneficiarios, transferir los Títulos de ERs y cuenta con una estructura financiera que permite la recepción y posterior distribución de los pagos por resultados hacia los beneficiarios.

En términos de ejecución e implementación de la Estructura de Gobernanza REDD+, fueron considerados cuatro (4) aspectos clave para su diseño: 1) Arreglos institucionales para fortalecer la coordinación entre sectores, 2) Modelo de gobernanza territorial que promueva la participación de diversos actores en diferentes escalas del territorio nacional, bajo el principio de acciones colaborativas que permitan obtener resultados en reducciones de emisiones, 3) Acciones diseñadas específicamente para atender las necesidades en materia de bosques y cambio climático, 4) Articulación de políticas y programas entre el sector agropecuario y forestal que propicie la suma de esfuerzos y la coordinación de recursos con otras instancias.

Para la implementación del Programa REDD+, se han conformado dentro de la Estructura de Gobernanza REDD+: 1) **Un Comité Directivo (CD)**, como instancia u órgano de nivel ministerial, cuyas funciones son de garantizar la implementación del Programa REDD+ y proporcionar apoyo político y estratégico para la incorporación progresiva y continua de la ENREDD+ en los niveles de decisión para la formulación de instrumentos de planificación vinculados a la gestión de los bosques y al uso y cambio de uso de suelo a nivel nacional; y 2) **Un Comité Técnico Asesor (CTA)**, como instancia u órgano interinstitucional en el que estarán representadas las instituciones de los sectores público, privado y de la sociedad civil, con funciones de asesoría y de apoyo, a los fines de proveer asesoría técnica, facilitar la coordinación interinstitucional y el flujo de información, así como dar seguimiento al proceso de implementación del Programa REDD+.

Figura 1. Esquema de la Estructura de gobernanza y de gestión para la implementación del Programa REDD+.



En este Sentido, y a los fines de crear una plataforma de participación multi-actores involucrando a un amplio rango de actores claves y poder garantizar la participación y representatividad en el proceso de toma de decisiones, se conformó el Comité Técnico Asesor (CTA) dentro de la Estructura de Gobernanza del Programa REDD+, la cual está integrada por diferentes instituciones e instancias temáticas y operativas del sector público y privado, Organizaciones no-gubernamentales (ONG's), organizaciones de productores, grupos de base, gremios profesionales, academias y centros de investigación.

Figura 2. Composición multisectorial del Comité Técnico Asesor (CTA) del Programa REDD+.



A continuación, se presenta el contenido propuesto para el Reglamento Interno para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Asesor (CTA), como instancia u órgano consultivo y de apoyo técnico con carácter interinstitucional y multisectorial en el marco del Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (Programa REDD+), el cual aborda los aspectos relacionados con su conformación, sus atribuciones, competencias específicas, representación, períodos de convocatorias y los mecanismos de aprobación para la toma de decisiones.

III. Reglamento Interno para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Asesor (CTA) del Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (Programa REDD+).

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento del Comité Técnico Asesor (CTA), como instancia consultiva, de asesoría y de apoyo técnico al Comité Directivo (CD), responsable de facilitar la coordinación interinstitucional y promover el flujo de información entre las instituciones nacionales involucradas en el proceso de implementación del Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (Programa REDD+).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento aplica al Comité Técnico Asesor (CTA) y a todas las instituciones e instancias temáticas y operativas del sector público y privado, organizaciones no-gubernamentales (ONG's), organizaciones de productores, grupos de base, gremios profesionales, academias y centros de investigación, vinculadas a la ejecución de proyectos y programas nacionales que contribuyan con la reducción de emisiones del Sector Agricultura, Bosques y otros Usos de la Tierra (AFOLU), y que permitan cumplir con las metas nacionales de gestionar los recursos forestales de forma sostenible, reduciendo su vulnerabilidad, avanzando en la adaptación a los efectos del cambio climático y contribuyendo a la mitigación de sus causas.

Capítulo II. Del Comité Técnico Asesor (CTA) del Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (PREDD).

1. Composición, Responsabilidades y Atribuciones

Artículo 3. Composición. El Comité Técnico Asesor (CTA) estará integrado por:

1. El Viceministro de Cooperación Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
2. El Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
3. El Viceministro de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
4. El Viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
5. El Viceministro de Suelos y Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado.
6. El Viceministro de Recursos Costeros y Marinos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
7. El Viceministro de Planificación Sectorial y Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, o suplente designado;
8. El Viceministro de Extensión y Capacitación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, o suplente designado;

9. El Viceministro de Producción Agrícola y Mercadeo del Ministerio de Agricultura, o suplente designado;
10. El Viceministro de Planificación e Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), o suplente designado;
11. El Viceministro de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), o suplente designado;
12. El Viceministro de Planificación del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), o suplente designado;
13. El Vicepresidente Ejecutivo del Consejo para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), o suplente designado;
14. El Director de la Dirección de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
15. El Director de la Dirección de Reforestación del Viceministerio de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
16. El Director de la Dirección de Áreas Protegidas del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
17. El Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
18. El Director de la Dirección de Información Ambiental y Recursos Naturales (DIARENA) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
19. El Director de la Dirección de Participación Social del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
20. El Director del Departamento de Planificación del Ministerio de Agricultura;
21. El Director de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), o suplente designado;
22. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), o suplente designado;
23. El Director Ejecutivo de Instituto Dominicano del Café (INDOCAFÉ), o suplente designado;
24. El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEFDA), del Viceministerio de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o suplente designado;
25. El Director de la Comisión Nacional del Cacao, o suplente designado;
26. El Director de la Dirección de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD);

27. El Director de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD);
28. El Encargado del Departamento de Gestión Agroambiental y Cambio Climático del Ministerio de Agricultura;
29. El Encargado del Departamento de Extensión y Capacitación del Ministerio de Agricultura;
30. El Encargado del Departamento de Cacao del Viceministerio de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura;
31. La Encargada de la Oficina Sectorial de la Mujer (OSAM), del Ministerio de Agricultura;
32. El Encargado de la Unidad de Monitoreo de Bosques del Viceministerio de Recursos Forestales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
33. Un (1) Representante del Programa de Pagos por Servicios Ambientales de la Cuenca Yaque del Norte (PSA-CYN);
34. Un (1) Representante de la Asociación para el Desarrollo Forestal de Restauración (ASODEFOREST);
35. Un (1) Representante de la Asociación de Silvicultores San Ramón, La Celestina;
36. Un (1) Representante, a nivel nacional, de las Asociaciones y Federaciones que agrupan a productores ganaderos;
37. Un (1) Representante, a nivel nacional, de las Asociaciones y Federaciones que agrupan productores de café bajo sombra;
38. Un (1) Representante, a nivel nacional, de las Asociaciones y Federaciones que agrupan productores de cacao bajo sombra;
39. Un (1) Representante, a nivel nacional, de las Asociaciones y Federaciones que agrupan productores que ejecutan actividades de silvicultura y de manejo forestal sostenible.
40. Un (1) Representante del Ministerio de Trabajo;
41. Un (1) representante del Ministerio de la Mujer;
42. Un (1) representante de dos (2) organizaciones de la Sociedad Civil con incidencia a nivel nacional;
43. Un (1) representante de dos (2) organizaciones de la Sociedad Civil, asociaciones de base y cooperativas con incidencia local;
44. Un (1) representante de cuatro (4) instituciones pertenecientes al sector académico o de la investigación;
45. Un (1) representante de tres (3) Entidades del Sector Forestal;
46. Un (1) representante de tres (3) Entidades del Sector Agropecuario; y

Párrafo I: Podrán integrarse al CTA cualquier otro actor interesado y vinculado a las iniciativas que realice el país en el marco de REDD+, previa solicitud de algún miembro CTA o de manera voluntaria y aprobada en el seno del CTA.

Párrafo II: Podrán participar en las sesiones del CTA los representantes de las agencias de cooperación que apoyen iniciativas que realice el país en el marco de REDD+, con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Responsabilidades y Atribuciones. El Comité Técnico Asesor (CTA) tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Facilitar la coordinación interinstitucional y promover el flujo de información entre las instituciones nacionales involucradas en el proceso de implementación del Programa REDD+;
- b) Brindar apoyo, a través del Grupo de Trabajo de Salvaguardas en la elaboración y/o revisión de instrumentos clave y en la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales;
- c) Brindar apoyo, a través del Grupo de Trabajo para Usos de Suelo y Bosque, en la elaboración y/o revisión de instrumentos clave y en la toma de decisiones relacionadas con el uso y cambio de uso de suelo;
- d) Brindar apoyo, a través de Grupo de Trabajo Jurídico, en la revisión y formulación del marco legal e institucional relacionado con la implementación del Programa REDD+;
- e) Revisar los arreglos interinstitucionales, incluyendo lo relevante al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y al cumplimiento de las Políticas Operativas del Banco Mundial y las Salvaguardas de la CMNUCC;
- f) Validar en caso de requerirse, los instrumentos elaborados por la Oficina de Coordinación REDD+ (OCR) asociados al cumplimiento de las Políticas Operativas del Banco Mundial y las salvaguardas de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC);
- g) Brindar apoyo técnico a las Entidades Ejecutoras en la elaboración del material ambiental educativo, técnico u otros, con la finalidad de establecer y dar continuidad a procesos dentro del marco del Programa REDD+;
- h) Conocer los informes y reportes sobre las actividades implementadas por las Entidades Ejecutoras, generados a partir del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS), presentados por la Oficina de Coordinación REDD+ (OCR);
- i) Conocer sobre el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales establecidos con las Entidades Ejecutoras del Programa REDD+;

Párrafo: Para el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones enunciadas anteriormente, el CTA podrá contar con el apoyo, en los casos que así lo determine, de las instancias, comités interinstitucionales y multidisciplinarios, así como de los grupos de trabajo que lo conforman.

2. Organización Interna del Comité Técnico Asesor (CTA).

Artículo 5. Para su funcionamiento, el CTA contará con un Presidente, con una Secretaría Técnica y con la participación de los demás miembros designados para su composición.

Artículo 6. Presidencia del CTA. La Presidencia del CTA corresponderá al representante titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la persona del Viceministro de Cooperación Internacional, quien lo presidirá, abrirá y cerrará las sesiones.

Artículo 7. Funciones del Presidente. El Presidente del CTA tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del CTA, para lo cual ejercerá las funciones de Coordinador del mismo;
- b) Velar porque el CTA cumpla las leyes, reglamentos y procedimientos relativos a sus funciones, competencias y responsabilidades;
- c) Proponer directrices generales en cuanto a los aspectos relacionados con las labores del CTA;
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como cualquier reunión que estime oportuna o conveniente, proponiendo a su vez temas de agenda a partir de las consideraciones o a solicitud del CTA;
- e) Confeccionar, conjuntamente con la Secretaría Técnica del Comité el orden del día, tomando en cuenta las peticiones y recomendaciones de los demás miembros, formuladas al menos con quince (15) días calendario de antelación;
- f) Ejecutar las recomendaciones técnicas, acuerdos y decisiones del CTA;
- g) Con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité, responder a las consultas, peticiones o propuestas que se presenten por parte de las entidades ejecutoras, programas y actores clave del Programa REDD+ u otro miembro del Comité;
- h) Comunicar con el apoyo de la Secretaría Técnica del Comité a las demás instituciones gubernamentales, entidades ejecutoras, programas y actores clave que correspondan en cada caso, los acuerdos, opiniones, sugerencias y recomendaciones emanadas del CTA, para los efectos que procedan, así como realizar el seguimiento y atención de los mismos;
- i) Representar al CTA en los asuntos de su competencia en los espacios de consulta, así como en eventos, reuniones y otros foros de discusión relacionados con su objeto o la implementación del Programa REDD+;
- j) Dar seguimiento a las actividades de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 8. Secretaría Técnica del CTA. Corresponde a la Oficina de Coordinación para REDD+ (OCR) ejercer las funciones de Secretaría Técnica del CTA. Dicha Secretaría preparará el orden del día, llevará la agenda y las actas del CTA, las cuales deberá distribuir las entre los miembros.

Artículo 9. Facultades y Deberes de la Secretaría Técnica del CTA. La Secretaría Técnica del Comité brindará asistencia técnica, administrativa, operativa y de enlace al CTA, para el apropiado desarrollo de sus sesiones y actividades. En este sentido son funciones y deberes de la Secretaría del CTA:

- a) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTA conforme a lo previsto en el presente reglamento;

- b) Preparar el orden del día provisional de las sesiones del CTA para su aprobación por los miembros;
- c) Participar en las discusiones y deliberaciones del día, con voz, pero sin voto;
- d) Preparar las actas de las reuniones celebradas, debiendo registrar los acuerdos y recomendaciones de las sesiones del CTA, generar las minutas y recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- e) Elaborar las comunicaciones que el Presidente dirigirá a nombre del CTA;
- f) Presentar al CTA los documentos que sean necesarios para su conocimiento y/o aprobación;
- g) Adecuar o actualizar, bajo la decisión del CTA, el presente reglamento en caso de que sea necesario;
- h) Facilitar el diálogo entre los miembros del CTA y las entidades ejecutoras, programas y actores clave del Programa REDD+;
- i) Preparar los informes que solicite el CTA;
- j) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del CTA.

Artículo 10. Facultades y Deberes de los Miembros del CTA. Serán facultades y deberes de los miembros del CTA:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- b) Formular las mociones, recomendaciones y observaciones que considere oportunas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa REDD+;
- c) Emitir su voto u opinión sobre los asuntos en deliberación;
- d) Proponer la revisión, modificación o derogación de alguna decisión, acuerdo, documento o informe dictado por el CTA;
- e) Dar seguimiento y participar en los acuerdos, decisiones y recomendaciones establecidos en el seno del CTA;
- f) Proponer la participación a las reuniones del CTA de cualquier experto o representante de institución (pública o privada) o actor clave que pueda contribuir a la toma de decisión y al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa REDD+.

Artículo 11. Representación. Cada representante de cada institución que conforma el CTA, nombrará por escrito a su delegado o a un suplente con autoridad suficiente para adoptar decisiones en su nombre.

3. De las Sesiones del Comité Directivo Técnico Asesor (CTA).

Artículo 12. Sesiones y Convocatorias. El CTA podrá sesionar en cualquier lugar del país, previo acuerdo en ese sentido, adoptado con base en solicitud fundada del Presidente o de la Secretaría Técnica del Comité. Las sesiones del CTA podrán ser presenciales o virtuales.

Párrafo: Para las convocatorias, la Secretaría Técnica del Comité deberá notificar con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la sesión, indicando la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, así como el orden del día propuesto para las misma.

Artículo 13. Sesiones ordinarias y Extraordinarias. El CTA deberá sesionar de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año, y en forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, a solicitud del Presidente o a solicitud de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 14. Quorum de las Sesiones. El quórum reglamentario para cada una de las sesiones se conforma la mayoría absoluta de los integrantes o miembros del CTA. Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de este quórum reglamentario, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga efecto.

Artículo 15. Decisiones y Acuerdos. Las decisiones o acuerdos del CTA se adoptarán preferiblemente por consenso. En caso que no se logre consenso, se efectuará una votación entre los miembros asistentes, tomándose la decisión o acuerdo con el voto favorable del al menos el 70 por ciento de los miembros presentes en esa sesión. Las votaciones se realizarán contando el número de votos a favor, en contra, y en su caso las abstenciones. Corresponderá a la Secretaria Técnica del Comité llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación. Los integrantes del CTA que así lo deseen, podrán motivar el sentido de su voto.

Párrafo: Cada entidad o actor clave representado dentro del CTA solamente tendrá derecho a un (1) voto.

Artículo 16. Desarrollo de las Sesiones. En el desarrollo de una sesión del CTA se observarán las siguientes disposiciones:

- a) La Secretaría Técnica del Comité abrirá la Sesión y presentará el orden del día y asistencia;
- b) El Presidente del CTA someterá a la consideración de los presentes el orden del día y les solicitará su discusión y posterior aprobación mediante consenso o votación;
- c) Una vez agotados los puntos que conforman el orden del día, se preguntará a los miembros presentes si existe algún tema que requiera ser tratado, el cual deberá desarrollarse en la misma sesión y posteriormente se declararán clausurados los trabajos de la presente sesión.
- d) Luego de finalizada la sesión se procederá a la aprobación de los acuerdos de la reunión y se redactará el acta, la cual podrá ser firmada el mismo día o en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la reunión.

Artículo 17. Actas de las Sesiones. Las actas de las sesiones serán levantadas por La Secretaría Técnica del Comité, quien las hará validar por los miembros del mismo y luego remitidas a cada uno de estos. Las actas de cada sesión deberán contener:

- a) Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como la hora de clausura;
- b) Orden del día;

- c) Lista de asistencia de los miembros presentes;
- d) Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- e) Acuerdos tomados; y
- f) Anexos, según corresponda.

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Comité, deberá llevar un registro de las actas con las firmas de los integrantes de este, el cual llevará un anexo al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 19. Disposiciones finales. El CTA puede, en cualquier momento, modificar o adecuar el presente reglamento, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 20. Vigencia. El presente reglamento operativo será aplicable y entrará en vigencia tan pronto el CTA sesione para procurar su aprobación.

Borrador